



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Asignacion complementaria Milagros TERUEL

VISTO

El pedido del Director de Vinculación Tecnológica, MARTÍN ONETTI, solicitando se abonen los honorarios de la Lic. MILAGROS TERUEL (D.N.I n° 36.774.401), para desempeñar tareas en la Diplomatura de Ciencias de Datos; y

CONSIDERANDO

Que la Lic. Milagros TERUEL (D.N.I n° 36.774.401) es docente de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H.Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL (\$137.000,00), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Recursos Propios, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, a la Lic. Milagros TERUEL (leg. 49254) aplicable a su cargo docente de Profesor Ayudante A dedicación simple (cód.119 n.º 337419) de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas en la Diplomatura de Ciencias de Datos.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS CIENTO DIEZ MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$110.483,87), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL (\$ 137.000,00). La cifra a abonar se desglosa en PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.193,55) por el mes de mayo de 2020 y, PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.193,55) por el mes de junio de 2020, en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$22.096,77) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Recursos Propios – Fuente 12.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.